LEI DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1883

Arque.- Se restablece la 2.ª seccion judicial y municipal de la provincia de Arque.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. Se restablece la 2ª seccion judicial y municipal de la provincia de Arque, compuesta de los cantones que ántes formaban la primera seccion. La capital de ésta será el canton de Arque.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones.- La Paz, 23 de noviembre 29 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz de Ayacucho, a los 30 dias del mes de noviembre de 1883.

> NARCISO CAMPERO. El ministro de justicia, instruccion pública y culto – Pedro H. Várgas.